

PARA: CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DE: SECCIÓN SINDICAL C.P.P.M.

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO HABITUAL ANEXO DE POLICÍA

Buenos tardes.

Nos dirigimos a ustedes para trasladarles nuestro malestar ante una situación que parecía solucionada pero que se reitera otra vez. De nuevo el actual jefe de la Policía se empeña en interpretar de una manera unilateral y arbitraria un derecho recogido en nuestro Anexo de Policía que, si bien es claro, su interpretación unilateral y posterior aplicación supone un perjuicio para el trabajador, siendo imposible su ulterior reparación. Por ello, ante la importancia de los hechos creemos que se ha de tratar de manera urgente y darle una solución, ya que de nada sirve acordar condiciones laborales si luego éstas se aplican en función de la interpretación del técnico y el afectado en cuestión sin un criterio uniforme.

Llevamos varias semanas recibiendo quejas por parte de funcionarios de policía, en relación a la aplicación de la concesión de 2 horas de asuntos propios en los turnos de tarde de los viernes y los turnos de mañana y tarde de los sábados, tras una interpretación arbitraria y no consensuada por parte de la jefatura.

En relación a esta cuestión el actual Anexo de Policía es claro y establece en el último párrafo del punto VI. Días de asuntos particulares / Exceso de jornada y otras compensaciones, lo siguiente:

*“Cuando se soliciten hasta un máximo de 2 horas al inicio o la finalización del turno, o situaciones de conciliación familiar, esta solicitud no computará para los mínimos de servicio, siendo un máximo de 2 funcionarios los que pudieran coincidir en esta situación.”*

Hay que aclarar que ante esta norma y tras varias eventualidades en su aplicación, esta sección sindical ha demostrado coherencia y responsabilidad con el servicio al ciudadano, no se cerró a su interpretación literal, acordada y firmada en el presente Anexo vigente, si no que tras varias conversaciones al respecto, pese a que el mismo no deja lugar a dudas, se consensuó que dicha regulación no sea de aplicación en las noches, domingos o festivos cuando el número de efectivos coincida con el mínimo establecido, igualmente se permitió que ante la bajada de los mínimos de servicio o alguna circunstancias sobrevenida por situaciones o eventos de cierta magnitud, no se autoricen las mismas bajo motivos excepcionales, pero en ningún caso podemos permitir que se denieguen dicho derecho en servicios habituales de nuestro día a día donde el 80% de la plantilla está en servicio, por mucho que a alguno le parezca mal.

Estas reiteradas denegaciones de la Jefatura de Policía no se ajustan a lo establecido en el Anexo de Policía en los turnos indicados bajo la justificación de “perjudicar prestación del servicio”, circunstancia cajón de sastre que sirve de

motivación en función de cuándo y para quien, cuestión que a esta parte nos parece insuficiente cuando permanecen de servicio entre 14 y 16 funcionarios.

No hace ni un par de meses que tuvimos que sentarnos en una mesa sectorial, para aclarar la situación de los mayores de 50 años ante una situación similar, por la cantidad de problemas que de nuevo la interpretación unilateral de este jefe estaba ocasionando a varios compañeros sin motivo alguno, cuando anteriormente realizaba la contraria. Entendemos, que ese es el foro correcto de análisis y solución donde se deben debatir los problemas que se puedan suscitar ante situaciones nuevas, sobrevenidas o vacíos legales que perjudiquen la prestación del servicio, una vez se hayan detectado los mismos por el técnico del departamento o cualquier otro funcionario, cuestión a la que estamos abiertos a realizar tantas veces como sea necesario.

Ante esta nueva acometida no debemos permitir que el técnico u otra persona vulnere las condiciones laborales acordadas a su antojo o necesidad, ya que no tiene sentido aprobar unas normas que luego no son respetadas ni aplicadas por que alguien considere que su capacidad de gestión está por encima de las normas legales acordadas entre la organización y los representantes de los trabajadores, exigiendo el reproche y freno a esta situación.

Por todo ello, queremos trasladar de nuevo nuestro malestar y cansancio al respecto, ya que las interpretaciones unilaterales de las condiciones laborales por parte de la Jefatura de Policía están siendo ya muy recurrentes, generando un profundo malestar y desasosiego en la plantilla en asuntos que están perfectamente regulados y que posteriormente tienen difícil restitución para los afectados.

Solicitando que se proceda a dar instrucciones para que se respeten y apliquen los derechos laborales legalmente acordados y firmados entre las partes de manera objetiva y no arbitraria, ya que esta cuestión no es novedosa puesto que lleva en vigor desde la aprobación del Anexo de Policía en el año 2020, lo novedoso es la restricción impuesta de forma unilateral.

Y en el caso de que esta u otras cuestiones susciten objeciones al respecto, se convoque una Comisión Paritaria Sectorial para su interpretación consensuada como se recoge en el artículo 5 del actual Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda, e insistimos para que no se deje que la decisión arbitraria y unilateral de una de las partes enturbien y dificulten las buenas relaciones existentes.

Atentamente, reciban un cordial saludo.

Majadahonda a 15 de febrero de 2024

**C.P.P.M. Majadahonda.**